



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1315/25**

### **VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza 731/12 en nuestra ciudad, y la necesidad de promover conductas responsables en los propietarios de animales de compañía que hacen uso de espacios públicos como plazas, parques, paseos, corredores recreativos y demás espacios verdes de la ciudad;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 731/12, en su artículo 9 menciona que: "el dueño de animales de compañía o domesticado deberá extremar las medidas de precaución a los efectos de evitar molestias e inconvenientes que pueda causar el animal, alterando la paz y tranquilidad de los vecinos".

Que la misma normativa local en sus artículos 11 y 17 expresa la obligatoriedad de los propietarios o responsables de los animales de levantar las deposiciones producidas en la vía pública como también la prohibición de circular y permanecer sueltos sin uso de collar y placa identificatoria.

Que la tenencia responsable de animales de compañía es una práctica ciudadana fundamental para asegurar la convivencia armónica en el espacio público.

Que dicha responsabilidad implica el control de los animales mediante el uso de correas, la utilización de bozal en perros de gran porte o considerados potencialmente peligrosos, y la recolección de sus excrementos por parte de sus cuidadores.

Que el uso adecuado de estos espacios por parte de animales de compañía debe darse en condiciones de seguridad, salubridad y respeto hacia los demás usuarios, especialmente niños, personas mayores y personas con discapacidad.



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Que la educación ciudadana es un componente central para modificar conductas y construir hábitos comunitarios que promuevan el respeto y el cuidado del entorno común.

Que es indispensable que la cartelería en espacios públicos sea accesible para todas las personas, a través del uso de pictogramas universales y lenguaje claro (Ordenanza N° 1266/24)

Que el diseño accesible no sólo favorece la inclusión, sino que mejora la comprensión global del mensaje en beneficio de toda la comunidad.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establézcase la colocación obligatoria de cartelería educativa, inclusiva y accesible sobre tenencia responsable de animales de compañía en todos los espacios públicos de la ciudad: plazas, parques, paseos, senderos peatonales, espacios verdes y sectores recreativos de uso común.

**Artículo 2º:** La cartelería deberá contener, como mínimo, los siguientes mensajes:

- Uso obligatorio de correa.
- Uso obligatorio de bozal para perros de gran porte o razas consideradas potencialmente peligrosas.
- Uso obligatorio de placa identificatoria.
- Obligación de recolectar las deposiciones de los animales de compañía.



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Estos mensajes deberán estar acompañados de pictogramas universales, accesibles y fácilmente reconocibles, que refuercen la comprensión del mensaje por parte de toda la población.

**Artículo 3º:** Los carteles deberán estar ubicados en zonas de alta visibilidad y circulación e incluir diseño accesible, con alto contraste y lenguaje sencillo.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será responsable del diseño, colocación, reposición y mantenimiento de la cartelería, además podrá desarrollar campañas de concientización complementarias en redes sociales, medios de comunicación y soportes gráficos, promoviendo los contenidos de la cartelería e incentive la participación ciudadana.

**Artículo 5º:** En caso de infracción leve se procederá de la siguiente manera:  
La primera falta leve, dará lugar a una instancia de concientización provocando labrado de un acta de primer aviso sin sanción pecuniaria.

La segunda se producirá ante una nueva falta la que provocará el labrado de un acta de apercibimiento.

Las faltas leves serán sancionadas con multa de entre 5 y 50 UF.  
Cuando los dueños de los animales de compañía cometieron algunas de las faltas consideradas como infracciones graves serán sancionados con una multa de 50 a 100 UF.

En caso de reincidencia la multa será como mínimo el doble de la anterior.

**Artículo 6º:** A los efectos del artículo 5º de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en faltas leves y faltas graves:



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

- **Faltas leves:** Son aquellas conductas que implican incumplimientos a las normas de convivencia y cuidado responsable de animales de compañía, sin ocasionar riesgo directo a la salud, seguridad o integridad física de personas, bienes u otros animales.
- **Faltas graves:** Son aquellas conductas que generan un riesgo o daño efectivo a la salud, seguridad o integridad física de personas, animales o bienes.

**Artículo 7º:** A partir de la colocación efectiva de la cartelería educativa e inclusiva prevista en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, por el término de un (1) año, la realización de campañas de educación, difusión y concientización comunitaria sobre la tenencia responsable de mascotas. Las acciones de concientización se desarrollarán de manera simultánea con la instalación de la cartelería, priorizando los espacios públicos donde ésta se ubique: plazas, paseos, parques, espacios verdes y demás lugares de recreación comunitaria. Durante dicho período, las infracciones previstas en la presente ordenanza serán pasibles únicamente de apercibimientos y notificaciones educativas, sin aplicación de multas pecuniarias. Asimismo, los días feriados y fines de semana, cuando la concurrencia de vecinos en dichos espacios sea mayor, la Guardia Urbana Roldán (GUR) podrá llevar adelante actividades de intercambio con los vecinos, mediante charlas breves y la distribución de material informativo, con el objeto de fortalecer la campaña educativa. Vencido el plazo establecido, comenzará a regir plenamente el régimen de sanciones previsto en la presente ordenanza.

**Artículo 8º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 31 de Septiembre de 2.025.